

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN

GRI/616/2011, de 22 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Solivella.

El día 12 de diciembre de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Solivella acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que consiste en un fondo verde oscuro con el sol y el olivo de color amarillo presentes en el escudo heráldico municipal. El sol es la señal tradicional y más antigua del pueblo y también es una señal parlante que se corresponde con la primera sílaba del topónimo y el olivo hace referencia al origen del nombre del municipio, “sa olivella”.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 27 de octubre de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de Solivella aprobó la bandera municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 24 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento de Solivella envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación definitiva que complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 3 de noviembre de 2010 y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera, con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 13 de diciembre de 2010, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 4 de febrero de 2011, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la simple transposición al paño del escudo municipal.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Solivella, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, de color verde oscuro, con el sol figurado amarillo del escudo, de diámetro $13/30$ de la altura del paño, puesto a $1/15$ (de la altura del paño) del borde superior y a $2/45$ (de la largura del paño) del borde del asta; y con el olivo amarillo, frutado de negro del escudo, de altura $13/30$ de la del paño y anchura $14/45$ de la largura del mismo paño, puesto a $1/15$ (de la altura del paño) del borde inferior y a $2/45$ (de la largura del paño) del borde del vuelo.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Solivella en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

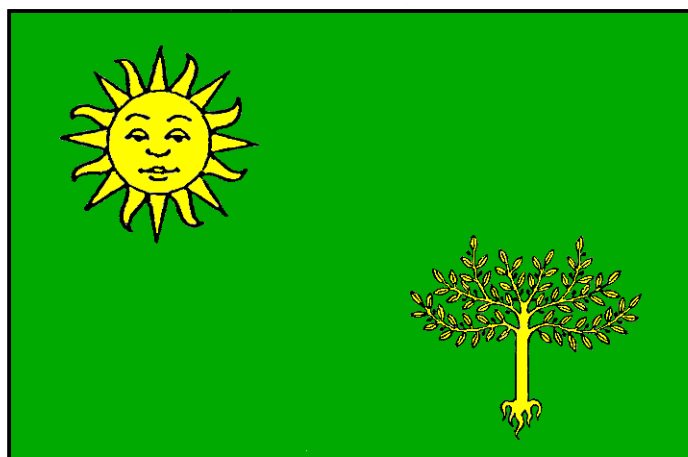
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de febrero de 2011

JOAN CAÑADA I CAMPOS
Director general de Administración Local

ANEXO

Bandera del municipio de Solivella



(11.052.106)